

Número 6736

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 1.717/87, seguidos a instancias de doña María Teruel Carrillo, contra la empresa Carmen Jiménez Asís, Sea-Servicio Extensión Agraria y Surlimsa, sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, el día 30 de enero de 1992, a las 10'15 horas, a la empresa Carmen Jiménez Asís, en su representación legal, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente, en Almería a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Alfredo Moreno.

Número 6737

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 974/90 a instancias de María Antonia Caballero Trías contra Trías Blázquez, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce"

siendo su fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Trías Blázquez, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a doña María Antonia Caballero Trías la cantidad de ciento treinta mil doscientas cuatro pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Trías Blázquez, S.A., se expide el presente en Cartagena, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6739

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción del menor María Yecla Morales Sánchez, seguido con el número 1.209/90, instado por la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobar el presente expediente y conceder a don C.L.R., la adopción del menor María Yecla Morales Sánchez, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución librese los oportunos testimonios a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.— María Pilar Alonso Saura.— José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Agustín Morales Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6740

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 510/89 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 510/89 por la supuesta de daños en tráfico seguidos por denuncia en este Juzgado.

Comparecen: El Letrado señor Francisco Nieto, por la Cía. Unión y el Fénix Español.

El Letrado señor M. Martín, por José Martínez Martínez, en sustitución del Letrado Pedro Madrid, J. Martínez Martínez comparece.

No comparecen las demás partes a pesar de estar citadas en legal forma.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española,

Decide: Absuelvo a Rafael Segrelles Escandell, de responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, condenándole a que abone en concepto de responsabilidad civil a José Martínez Martínez, la cantidad en que en cumplimiento de esta resolución, resulten tasados los daños causados en el vehículo de su propiedad, tasación que deberá efectuarse en ejecución de sen-

tencia, e igualmente, al pago de las costas procesales causadas y ocasionadas, declarando expresamente la responsabilidad de la entidad aseguradora Catalana de Occidente, y subsidiaria de Rafael Torres Gómez, como propietario del vehículo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de notificación a Rafael Segrelles Escandell, sin domicilio conocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Juez de Instrucción. — El Secretario.

Número 6749

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 47/90 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante doña Catalina Peral Alburquerque asistida del Letrado don Antonio Cuadros Castaño, y de la otra y como demandada Eco-Servi, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación por cantidad.

I. Antecedentes de hecho: ...

II. Hechos probados: ...

III. Fundamentos de Derecho: ...

Fallo: "Estimo la demanda interpuesta por doña Catalina Peral Alburquerque frente a Eco-Servi, S.A. y Fogasa a quien condeno que abone al actor la cantidad de 200.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Eco-Servi, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario.

Número 6750

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.485/89 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante don Agustín Martínez Caracena, asistido por la Letrada doña Asunción Moreno García, y de otra y como demandada doña Iolanda Friebel Geborene, en reclamación por cantidad.

rene, en reclamación por cantidad.

Antecedentes de hecho: ...

Hechos probados: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo: "Estimo la demanda interpuesta por don Agustín Martínez Caracena, y condeno a la empresa Iolanda Friebel Geborene al abono de la cantidad de 311.277 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065-1.485-89 en esta capital, sita en Avda. de la Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. nº 3093.0067-1.485-89.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Iolanda Friebel Geborene, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario.